



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001410375120230046200

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar el literal A de la pretensión Primera, en el sentido de indicar la fecha de inicio y finalización de cada una de las cuotas vencidas al 06 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Cumplido con el requerimiento del ordinal anterior, adecúe las pretensiones de los literales B y C correspondientes a intereses de plazo y moratorios de las cuotas vencidas, indicando de manera separada, la fecha de inicio y finalización de la causación de dichos intereses.

TERCERO: Allegar certificación donde conste que la escritura pública N° 550 del 28 de febrero de 2015 otorgada en la Notaría Treinta y Dos del Circulo de Bogotá, la cual hace parte del título complejo allegado como base de ejecución, es primera copia y presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 080 de fecha 12 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA